



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de
Administración"Año del Bicentenario del Perú:
200 años de Independencia"BICENTENARIO
PERÚ 2021

Lima, 12 Ago. 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 0120-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH

Señores(as) Directores(as):

LUIS ALBERTO YATACO RAMIREZDirector de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 01
Jr. Los Ángeles S/N Urb. Jesús Poderoso
Pamplona Baja**FERNANDO MOREANO VALENZUELA**Director de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 05
Av. Perú s/n – Urbanización Caja de Agua,
S JL**ANABEL ALICIA POMA PORRAS DE
TINEO**Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02
Jr. Antón Sánchez N° 202, Urb. Miguel Grau –
SMP**MARIA MILAGROS ALEJANDRINA
RAMIREZ BACA**Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06
Av. Parque Principal s/n – Vitarte**RONALD LUIS LOPEZ GRANADOS**Director de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03
Av. Iquitos N° 918 – La Victoria**GLORIA MARIA SALDAÑA USCO**Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 07
Av. Álvarez Calderón N° 492 – Torres de
Limatambo – San Borja**NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE**Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 04
Avenida Carabayllo N° 561- ComasAsunto : Sobre el concurso público de nombramiento de auxiliares de
educación.Referencia : Decreto Supremo N° 013-2021-MINEDU
Expediente N° 0022427-2021-DRELM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma reglamentaria de la Ley N° 31185, Ley que autoriza el nombramiento de auxiliares de educación que laboran en las instituciones y programas públicos de Educación Básica Regular y Especial para el año 2021", la cual establece procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la organización, implementación y ejecución del concurso público de nombramiento de auxiliares de educación, en las instituciones educativas de la Educación Básica Regular (Nivel Inicial y Secundaria) y de Educación Básica Especial (Nivel Inicial y Primaria).

Cabe precisar que, de acuerdo con el principio de legalidad, regulado en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por DS N°004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Al respecto, el sub numeral 8.3 del numeral 8 de la norma bajo comento, establece las responsabilidades de las UGEL en relación al proceso de nombramiento de Auxiliares de Educación, entre las cuales se detallan las siguientes:

"a. Difundir el cronograma que elabora y aprueba la DRE en su portal institucional y redes sociales.

Código : 110821314
Clave : E111

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe>
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julian Arce N° 412, Santa Catalina
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
www.drelm.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de
Administración"Año del Bicentenario del Perú:
200 años de Independencia"

- b. *Conformar el Comité de Nombramiento de auxiliares de educación conforme a lo dispuesto por la presente normal. (...)"*

Ahora bien, referente a la conformación de los comités de Nombramiento, el numeral 5.3.3 de la norma técnica, señalan que, el Comité de Nombramiento de Auxiliares de Educación está conformado por los siguientes miembros titulares y alternos:

- a. El Jefe o responsable del Área de Personal o quien haga sus veces, quien preside el comité.
- b. El responsable del sistema NEXUS.
- c. Un Especialista en Educación.
- d. Un representante, auxiliar de educación con vínculo laboral vigente, propuesto por la organización sindical **que cuente con su ROSSP vigente.**

Todos los miembros titulares deben contar con un miembro alterno:

- a. El jefe de Gestión Institucional o quien haga sus veces;
- a. Un Técnico Administrativo que lo determine el director de UGEL.
- b. El Especialista en finanzas o quien haga sus veces.
- c. Un representante, auxiliar de educación con vínculo laboral vigente, propuesto por la organización sindical **que cuente con su ROSSP vigente.**

Asimismo, el numeral 5.3.4, precisa que: *"La acreditación del representante titular y alterno de la organización sindical, se realiza ante la UGEL correspondiente, **entre la primera y segunda semana del mes de agosto del presente año 2021, para lo cual, la organización sindical debe contar con su ROSSP vigente.**"* Por otro lado, el numeral 5.3.6, dispone que: *"En caso exista más de una organización sindical a nivel del ámbito jurisdiccional de la UGEL, **se reconoce ante el Comité de Nombramiento a quien acredite tener como afiliados a la mayoría de los auxiliares de educación con vínculo laboral vigente dentro del ámbito de jurisdicción de la UGEL, para lo cual es responsabilidad de la organización sindical acreditar con su padrón de afiliados dicha mayoría ante la UGEL, antes de la conformación del Comité de Nombramiento. En caso las organizaciones sindicales no acrediten representante, es potestad de la UGEL no considerar a dicho representante para la conformación del referido Comité.**"*

En ese sentido, cuando existe dos o más organizaciones sindicales que deseen representar a los auxiliares ante el Comité de Nombramiento, deberán presentar su pedido adjuntando su ROSSP vigente y su padrón de afiliados de auxiliares de educación a los cuales representa, a efectos de que la UGEL evalúe y determine qué organización es mayoritaria y tenga derecho a la representación ante el Comité de Nombramiento de Auxiliares de Educación. Ello, en cumplimiento de lo establecido en el sub numeral 8.3 del numeral 8 del Decreto Supremo N° 013-2021-MINEDU; dado que, es responsabilidad de la UGEL conformar el Comité acorde con lo dispuesto en la citada norma técnica.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA
Jefe de la Oficina de Administración
Dirección Regional de Educación de
Lima Metropolitana

SABS/JOAD
GPPF/JURH
KJSS/SUP.URH
YGGB/EIRL

Código : 110821314
Clave : E111

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julian Arce N° 412, Santa Catalina
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
www.drelm.gob.pe

